



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

**CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD DEL VALLE

**NIT:** 890.399.010-6

**OBJETO:** ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO NO. 2157 DEL 20 DICIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1523 DE 2012.

**VALOR:** TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 380.000.000) INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** CINCO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** Diciembre 21 de 2018.

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000, expedida en Pradera, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit, 890.399.010-6**, empresa debidamente constituida y la adquisición de la personería, mediante Ordenanza No. 12 de junio 11 de 1945, expedido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con una duración indefinida, clasificada como una gran empresa, con domicilio principal en la ciudad de Cali., y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

OFICINA JURIDICA  
REVISADO



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

**CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.<sup>2</sup> Colombia tiene actualmente un cuerpo completo de normas para la gestión integral del riesgo, que inician con el mandato constitucional que establece las obligaciones del Estado de asegurar las condiciones de un ambiente sano como un derecho para los ciudadanos y su deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (C.N. Art. 80). Dicho mandato constitucional, para el sector de agua potable y saneamiento básico, se ha desarrollado con la expedición de normas como el Decreto Ley 3102 de 1997 que estableció para las entidades prestadoras del servicio de acueducto, la obligación de elaborar un plan de contingencia, para la prestación del servicio en situaciones de emergencia, que asegure la prestación del servicio para los ciudadanos. Posteriormente en el Reglamento Técnico RAS (Resolución 1096, del 17 de noviembre de 2000) para el mismo sector, se establece entre otras, que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben realizar análisis de vulnerabilidad como fundamento para la formulación del plan de emergencia y contingencia. Como parte del avance jurídico para la prevención y atención del riesgo, el gobierno nacional expidió la Ley 1523 de 2012, con la cual se adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia. Esta ley determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), en el que hacen parte las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Dicha Ley en su capítulo III desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para **"Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos", que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.** (Negrilla y Subrayado fuera del texto). Teniendo en cuenta los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta para la prestación de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado y aseo, que pueden generar afectación de la calidad y la continuidad de los servicios, en el marco de la Ley 1523 de 2012 se expide la **Resolución 0154 de 2014, en cuanto al análisis, diseño e implementarán de medidas orientadas a la mitigación y reducción del riesgo frente a fenómenos de carácter**

OFICINA JURIDICA  
REVISADO

<sup>2</sup> Negrilla y subrayado fuera del texto.





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

**natural como antrópico**, así como para establecer con precisión, cual es el plan o ruta metodológica a seguir en caso que se presente un fenómeno natural o antrópico con efectos adversos o catastróficos para la infraestructura, que impida la continuidad de forma temporal o definitiva de la prestación de servicios públicos. Atendiendo los mandatos legales, en especial, los que establece el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, así como los que dispone la Resolución 0154 de 2014, la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios al servicio de los intereses generales de la comunidad, desarrolló una consultoría con la Universidad del Valle, para implementar las directivas que contempla la Resolución 0154 de 2014, las cuales se materializaron en los Planes de Emergencia y Contingencia PEC de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los treinta y tres (33) municipios donde la empresa presta sus servicios. Estos planes tienen el propósito de atender eventos de emergencia generados por la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, que un momento dado afecten o pueden afectar la continuidad y la buena prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta sus servicios. Para el efecto, los planes incluyeron tres aspectos básicos: el **conocimiento del territorio**, esto es, un análisis de las condiciones físicas, socioeconómicas y socioculturales de cada uno de los 33 municipios, información que se obtuvo a partir de fuentes secundarias de los municipios como: Planes de Desarrollo, POT-PBOT-EOT, Planes de Ordenamiento de Cuencas entre otros; el **conocimiento del riesgo, analizando** los riesgos (naturales y antrópicos) de mayor recurrencia en los municipios, como: inundaciones, avenidas torrenciales, remoción en masa, temporadas secas, y calidad del agua; y finalmente el **manejo de las emergencias y contingencias**, donde en términos generales se establece el inventario de recursos existentes y los requerimientos, las líneas de mando y los protocolos de actuación en caso de presentarse una emergencia, como consecuencia de la ocurrencia de un fenómeno de origen natural o socio natural que puedan generar daños en la infraestructura. Los PEC tienen un avance significativo en cuanto al conocimiento del riesgo, resultado de relacionar la amenaza o probabilidad de ocurrencia de un evento, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así como el nivel de afectación, severidad o de impacto que el evento de carácter natural o antrópico ha tenido o puede tener sobre los diversos componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado que se encuentran en cada uno de municipios. Sin embargo, los PEC actualizados con base en la *Resolución 0154 de 2014* no contemplan medidas de **REDUCCIÓN DEL RIESGO**, para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo. De modo que no contemplan medidas para reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo-intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo-intervención prospectiva) y la protección financiera. No identifican ni priorizan acciones que mitiguen la amenaza (cuando el fenómeno es mitigable) y la vulnerabilidad de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado. Dado que los eventos de carácter natural y antrópico han causado y pueden causar grave impacto en el desarrollo de las comunidades expuestas, se hizo necesario enfrentar la ejecución de medidas preventivas versus la recuperación posterior a los desastres, e incorporar los análisis de riesgo, con el análisis interno y externo de la

OFICINA JURÍDICA  
REVISADO





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

organización para formular e implementar medidas para responder al conocimiento y reducción del riesgo presente y para evitar la generación de riesgo futuro, esto es un Plan de Gestión del Riesgo con Medidas que permitan anticiparse y/o controlar el riesgo, que oriente la toma de decisiones por parte de la Organización, como garantía de la buena prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, servicios que son la esencia de los objetivos institucionales de ACUVALLE S.A. E.S.P. Este es uno de los propósitos del **Decreto No. 2157 del 20 diciembre de 2017**, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012". El Decreto proporciona el marco normativo para el desarrollo de la planeación de acciones que permitan gestionar el riesgo de desastres, para las entidades públicas y privadas que en ejercicio de sus actividades y operaciones económicas, puedan encontrarse o generar condiciones de riesgo y/o generar escenarios de riesgo cuya materialización cause una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, entre otros. De tal forma que el Decreto 2157 del 20 diciembre de 2017, tiene por objeto "reglamentar el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 estableciendo el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.". El (PGRDEPP) en su alcance, "...incluira, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades." .3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** Como ya se ha dicho ACUVALLE S.A. E.S.P., en atención a su naturaleza y misión, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la Dirección de Planeación Corporativa tiene como objetivo desarrollar la planeación estratégica, financiera, de gestión y de resultados de la empresa a corto, mediano y largo plazo, para poder detectar anticipadamente los medios y mecanismos para alcanzar los propósitos y objetivos establecidos. Para el cumplimiento de estos objetivos y responsabilidades, la Dirección de Planeación Corporativa de ACUVALLE S.A. E.S.P., con fundamento en lo que establece **Decreto 2157 del 20 diciembre de 2017**, deberá formular el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP)**, acorde con los procesos de la gestión del riesgo que establece la Ley 1523 de 2012, en articulación y en lo pertinente con lo referido en los sistemas de gestión que maneje ACUVALLE S.A. E.S.P. Para el efecto, se toma como punto de referencia, los contenidos de los Planes de Emergencia y

OFICINA JURIDICA  
REVISADO



Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que fueron formulados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. con base en la Resolución 0154 del 19 de marzo de 2014. Formular el PGRDEPP es absolutamente necesario, considerando que el Decreto 2157 de 2017, en su artículo 2.3.1.5.1.2.1 establece que se "... aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, ...(...) La elaboración e implementación del PGRDEPP..., deberá desarrollarse mediante la articulación, el fortalecimiento y el mejoramiento de los sistemas de gestión que puedan ser implementados por la entidad."(...) La responsabilidad de implementar el plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP), es del Representante Legal de la Entidad, acorde a lo establecido en sus sistemas de gestión. *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*. Por otra parte, el artículo 2.3.1.5.2.1. del Decreto 2157 de 2017, define el PGRDEPP, como "... el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, ..., deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres. Establece también el citado Decreto, que las entidades públicas y privadas responsables de formular los PGRDEPP, "...contaran con un término de seis (6) meses para adoptar su respectivo Plan, prorrogable por una sola vez y por el mismo término., que para el caso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el termino empieza a regir desde el 20 de diciembre de 2017. Una vez adoptado el PGRDEPP, la entidad deberá implementar con sus propios recursos económicos, técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos, entre otros, las medidas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres establecidos en el citado Plan. Así mismo, se deberá: (i) garantizar su integración con los sistemas de gestión de su entidad (ii) suministrar la información pertinente para ser integrada en los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y su Estrategia de Respuesta a Emergencias de cada uno de los treinta tres municipios donde la entidad presta sus servicios de acueducto y alcantarillado, y (iii) entregar al Consejo Territoriales de Gestión del Riesgo de los mismos municipios para su adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional. En este sentido, para cumplir con la Normatividad vigente, y en el ánimo de evitar posibles sanciones por el incumplimiento de la Norma, para ACUAVALLE S.A. E.S.P. es necesario aunar esfuerzos técnicos, económicos y de coordinación interinstitucional para suscribir un Contrato Interadministrativo con una entidad Idónea y de reconocido prestigio en el tema, para realizar el acompañamiento técnico a los operadores que tiene a su cargo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los 33 municipios de cobertura de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo resultado final será la *Formulación del plan de gestión del riesgo de desastres para los sistemas de acueducto y alcantarillado DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., conforme los lineamientos del*





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

Decreto No. 2157 del 20 diciembre de 2017, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012" La entidad que se invite a presentar propuesta deberá desarrollar para cada una de las actividades propuestas en este pliego de condiciones, una estructura de costos óptima y económicamente viable para ACUAVALLE S.A. E.S.P de conformidad con el presupuesto, los alcances, el plazo, las condiciones y las especificaciones fijadas en el presente pliego de condiciones, así como la metodología para la formulación del (PGRDEPP). a. **Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., en atención a su naturaleza y misión, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la Dirección de Planeación Corporativa tiene como objetivo desarrollar la planeación estratégica, financiera, de gestión y resultados de la empresa a corto, mediano y largo plazo, para poder detectar anticipadamente los medios y mecanismos para alcanzar los propósitos y objetivos establecidos. b. **Información Presupuestal:** Dentro del Plan de Acción de la Entidad, se estableció como objetivo estratégico: **ELABORACION PLANES DE RIESGO**, y se incluyó dentro del PROGRAMA y PROYECTO: **SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN**. Las actividades que se enmarcarán en el contrato a celebrar, culminarán en los Planes de Gestión del Riesgo, por lo anterior la Dirección de Planeación Corporativa, incluyó en el Plan de Acción para la vigencia 2016-2019, recursos dentro de este proyecto. El rubro y la Fuente de Financiación es: Recursos Propios y están dentro del: Programa: 5757050102 – Objeto Gasto 90901 – Centro de Costos 12019. c. **Justificación:** Para cumplir con la Normatividad vigente, y en el ánimo de evitar posibles sanciones por el incumplimiento de la Norma, para ACUAVALLE S.A. E.S.P. es necesario aunar esfuerzos técnicos, económicos y de coordinación interinstitucional para suscribir un Contrato Interadministrativo con una entidad idónea y de reconocido prestigio en el tema, para realizar el acompañamiento técnico a los operadores que tiene a su cargo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los 33 municipios de cobertura de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo resultado final será la *Formulación del plan de gestión del riesgo de desastres para los sistemas de acueducto y alcantarillado DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., conforme los lineamientos del Decreto No. 2157 del 20 diciembre de 2017, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012"* d. **Análisis de Conveniencia:** ACUAVALLE s.a. E.S.P. -, como entidad encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en treinta y tres (33) municipios del Valle del Cauca, servicios que se asocian con la función social del Estado y, por lo tanto, constituidos para la satisfacción de las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, le corresponde desarrollar e implementar el *Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.* De tal forma que La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., "ACUAVALLE S.A. E.S.P.", empresa oficial de servicios públicos

OFICINA JURIDICA  
REVISADO





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, regida por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, y demás normas que la complementan y adicionan, se encuentra interesada mediante Solicitud Privada de Oferta en la contratación de las actividades necesarias para cumplir con este cometido, toda vez que la entidad no cuenta, con todos los medios de tipo operativo para la ejecución del PGRDEP); así mismo debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado, para desarrollar las actividades mencionadas. e **Análisis de Oportunidad**. Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad del: **"Acompañamiento técnico para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de desastres para los sistemas de acueducto y alcantarillado de Acuavalle S.A. E.S.P., conforme los lineamientos del decreto no. 2157 del 20 diciembre de 2017, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"**, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a .El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b. Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 14. La Dirección de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la necesidad de contratar el **"ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO NO. 2157 DEL 20 DICIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1523 DE 2012**, y señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Privada de Una sola Oferta, regulada por el artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017. 5. Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una sola Oferta No. DPC-038-2018. 6. Que el Gerente envió la invitación de la Solicitud Privada de Una Sola Oferta a la siguiente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 7. Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, presento la propuesta con todos sus anexos, el día 10 de diciembre de 2018. 8. Que el director de Planeación Corporativa realizo la verificación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada por la Universidad del Valle, la cual cumple con los requisitos exigidos. 9. Que el día 21 de diciembre de 2018 la Dirección Jurídica realiza la verificación de documentos de la propuesta presentada por la Universidad del Valle, los cuales se encuentran ajustados a la invitación privada. 12. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga hacer el ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO NO. 2157 DEL 20 DICIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS**

OFICINA JURIDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

**ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1523 DE 2012.SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO,** con base en información suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P para cada uno de los 33 municipios y, **la que se encuentra en los PEC.** En este sentido, con base en información de fuentes secundarias, desarrollar los siguientes puntos:-**El establecimiento del contexto,** es decir, el análisis global o agregado de las actividades que desarrolla la entidad en el Departamento del Valle; de igual forma, el análisis del contexto interno y externo de la entidad. -**La Valoración del riesgo (Identificación, análisis y evaluación del riesgo)-** para estimar daños y pérdidas potenciales, con el propósito de definir tipos de intervención mediante la reducción del riesgo o del manejo del desastre. En este caso se tendrá en cuenta la información de los PEC, la cual se deberá complementar o ajustar con nueva información que suministrará ACUAVALLE S.A. E.S.P. -**El Monitoreo del riesgo,** la cual se establecerá con base en los protocolos o procedimientos para el monitoreo con que cuenta ACUAVALLE S.A. E.S.P, así como para la notificación previa de la emergencia y los indicadores e instrumentos con que cuenta para realizar el monitoreo, así como la información recolectada o con que cuenta la entidad sobre el comportamiento en el tiempo de los riesgos, sus amenazas y vulnerabilidades que afectan o han afectado al sistema de acueducto y alcantarillado en cada municipio. **REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO,** con el fin de definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo. En todo caso se identificarán juntamente con los funcionarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P las medidas y las acciones para **reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo-intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo-intervención prospectiva) y la protección financiera (recursos económicos anticipados, para cubrir el costo de los daños y la recuperación si se materialice el riesgo).****PARA EL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE** y con base en los resultados del **análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento)** y las medidas implementadas de **reducción del riesgo,** se deberán identificar elementos o aspectos nuevos a incorporar en los actuales PEC, elementos que serán objeto de desarrollo posterior durante la revisión y actualización anual que la entidad debe realizar, tal como lo establece la norma; en efecto, para que los PEC se ajusten a las nuevas disposiciones del Decreto 2157 del 20 diciembre de 2017. Esto en coordinación con los operadores de los sistemas en cada municipio **PARA EL PLAN DE INVERSIONES,** la definición de **programas y proyectos y acciones a desarrollar, viables y prioritarios, que se relacionen con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de la emergencia y el desastre,** para el corto, mediano y largo plazo, incluyendo responsables, presupuesto, y programación, a efecto de incluirlos en los instrumentos de planeación financiera y presupuestal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en función de sus capacidad de implementación y gestión. Esta actividad deberá realizarse con las instancias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que están habilitadas para la toma de decisiones. Considerando que ACUAVALLE S.A. E.S.P tiene distintas sedes (extensión, donde presta sus servicios de acueducto y alcantarillado, definir la estrategia metodológica para que

OFICINA JURIDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18.

cada municipios cuente con su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas. (Extensión geográfica del PGRDEPP hacia los 33 municipios del Valle del Cauca.) **PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL PGRDEPP**, deberá proponer una metodología y las acciones orientadas a socializar y entregar el PGRDEPP a las correspondientes autoridades de planeación, para ser integrada por cada municipio en sus Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y en su Estrategia de Respuesta a Emergencias. Así mismo, para entregarlo o socializarlo con los Consejo Municipales de Gestión del Riesgo correspondiente para su adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional. La estrategia propuesta, será ejecutada y desarrollada directamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P., una vez se entregue por parte de la entidad invitada el correspondiente PGRDEPP ajustado para los 33 municipios. Así mismo, deberá definir medios de difusión y participación, para que **ACUAVALLE S.A. E.S.P. socialice en una fase posterior el PGRDEPP**, con los funcionarios de la empresa (socialización interna) y con los usuarios del área de influencia (socialización externa). **PARA EL SEGUIMIENTO Y LA VERIFICACIÓN**, se deberá definir juntamente con ACUAVALLE S.A. E.S.P, los indicadores de ejecución y de gestión, así como los mecanismos de monitoreo y elaboración de reportes para la evaluación del PGRDEPP. La entidad que desarrolle el proceso de formulación del (PGRDEPP), deberá tener en cuenta en su propuesta metodológica y en el desarrollo de las actividades, las directrices y contenidos mínimos que establece el Decreto 2157 de 2017 y en lo pertinente o aplicable, la NTCIEC/IS031010:2009 o las demás normas que la reglamenten o sustituyan, así como, la Herramienta Metodológica para la Formulación de Programas de Gestión del Riesgo de Desastres, en los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la UNPGD. **CONDICIONES TECNICAS** El acompañamiento técnico para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de los sistemas de acueducto y alcantarillado (AA) de la empresa ACUAVALLE S.A E.S.P, debe soportarse en una metodología que desarrolle jornadas intensivas de trabajo y talleres de análisis y discusión sobre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo. Debe estar ajustada con la forma como se organiza le institución en el territorio vallecaucano (AGUAS), las características de los diferentes entornos geográficos de los municipios donde presta sus servicios y los tipos de amenaza que pueden generar impactos negativos y niveles de pérdidas para los dos sistemas (AA).. Para la identificación del riesgo se recomienda la identificación de las causas y el origen de los riesgos, así como los sucesos o situaciones que pueden tener un impacto en los objetivos de la organización. Para este efecto, Acuavalle en lo posible suministrará datos históricos sobre eventos acaecidos en cada municipio. No obstante, se espera que el grupo de expertos tanto de la Entidad como de la entidad invitada, puedan desarrollar métodos como el Delphi con grupo de expertos de ambas parte. El análisis del riesgo, que implica la comprensión del riesgo, esto es, el análisis de consecuencias y probabilidades se debe realizar a través de métodos cualitativos, semicuantitativos o cuantitativos, con niveles del tipo "muy alto", "alto", "medio" y "bajo" para definir las consecuencias, las probabilidades o el nivel de riesgo, o utilizando escalas de valoración numérica lineales. En cuanto a la evaluación del riesgo, las decisiones para implementar acciones o medidas dependerá de la viabilidad, costo y beneficio de imprimir la medida en concordancia con La disposición

OFICINA JURIDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

de recursos, el tiempo para implementar la medida, la experiencia de la institución en el tipo de medida adoptado, el grado de incertidumbre, esto es la confiabilidad de la información disponible sobre los riesgos considerados y la complejidad del riesgo. La metodología que proponga la entidad, tanto para el proceso de conocimiento del riesgo, como para la reducción del mismo, debe estar acorde con el nivel de información que puedan suministrar los funcionarios para cada municipio, como con la viabilidad técnica y económica de las medidas para disminuir las condiciones de riesgo existente (mitigación) y para evitar futuras condiciones de riesgo (prevención). La prioridad será entonces la identificación de medidas de reducción del riesgo para disminuir la probabilidad de fenómenos amenazantes que puedan incidir en cobertura, calidad y continuidad, de los servicios, esto es que aseguren la sostenibilidad del servicio. De forma que las medidas para disminuir el riesgo existente y futuro de corto, mediano y largo plazo deben estar acorde a la capacidad financiera de la entidad y con la prioridad dada en los escenarios de riesgo. Para el análisis del contexto interno y externo, se recomienda tener como documento de referencia la metodología de gestión de riesgo según la norma ISO 31000. Es necesario que la entidad delimite el alcance del plan de gestión del riesgo, para cada uno de los temas a tratar (Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, etc.), la cartografía sobre mapas preliminares de riesgo, los fenómenos que efectivamente se pueden intervenir o mitigar, el ajuste de los PEC y la identificación tanto de la/s infraestructura/s como la/s amenaza/s que serán consideradas en el análisis. El objeto debe ser desarrollado de acuerdo con las condiciones técnicas que establece la normatividad vigente, con una estructura de costos óptima y económicamente viable para ACUAVALLE S.A. E.S.P., conforme con el alcance, el plazo, las condiciones y las especificaciones fijadas **REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO**, con base en información suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P para cada uno de los 33 municipios y, **la que se encuentra en los PEC**. En este sentido, con base en información de fuentes secundarias, desarrollar los siguientes puntos: **-El establecimiento del contexto**, es decir, el análisis global o agregado de las actividades que desarrolla la entidad en el Departamento del Valle; de igual forma, el análisis del contexto interno y externo de la entidad. **-La Valoración del riesgo (Identificación, análisis y evaluación del riesgo)**- para estimar daños y pérdidas potenciales, con el propósito de definir tipos de intervención mediante la reducción del riesgo o del manejo del desastre. En este caso se tendrá en cuenta la información de los PEC, la cual se deberá complementar o ajustar con nueva información que suministrará ACUAVALLE S.A. E.S.P. **-El Monitoreo del riesgo**, la cual se establecerá con base en los protocolos o procedimientos para el monitoreo con que cuenta ACUAVALLE S.A. E.S.P, así como para la notificación previa de la emergencia y los indicadores e instrumentos con que cuenta para realizar el monitoreo, así como la información recolectada o con que cuenta la entidad sobre el comportamiento en el tiempo de los riesgos, sus amenazas y vulnerabilidades que afectan o han afectado al sistema de acueducto y alcantarillado en cada municipio. **REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO**, con el fin de definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

del riesgo. En todo caso se identificarán juntamente con los funcionarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P las medidas y las acciones para reducir el riesgo actual (*mitigación del riesgo-intervención correctiva*), reducir el riesgo futuro (*prevención del riesgo-intervención prospectiva*) y la protección financiera (*recursos económicos anticipados, para cubrir el costo de los daños y la recuperación si se materialice el riesgo*). **PARA EL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE** y con base en los resultados del análisis específico de riesgos (*proceso de conocimiento*) y las medidas implementadas de reducción del riesgo, se deberán identificar elementos o aspectos nuevos a incorporar en los actuales PEC, elementos que serán objeto de desarrollo posterior durante la revisión y actualización anual que la entidad debe realizar, tal como lo establece la norma; en efecto, para que los PEC se ajusten a las nuevas disposiciones del Decreto 2157 del 20 diciembre de 2017. Esto en coordinación con los operadores de los sistemas en cada municipio. **PARA EL PLAN DE INVERSIONES**, la definición de *programas y proyectos y acciones a desarrollar, viables y prioritarios, que se relacionen con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de la emergencia y el desastre*, para el corto, mediano y largo plazo, incluyendo responsables, presupuesto, y programación, a efecto de incluirlos en los instrumentos de planeación financiera y presupuestal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en función de sus capacidad de implementación y gestión. Esta actividad deberá realizarse con las instancias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que están habilitadas para la toma de decisiones. Considerando que ACUAVALLE S.A. E.S.P tiene distintas sedes (extensión, donde presta sus servicios de acueducto y alcantarillado, definir la estrategia metodológica para que cada municipios cuente con su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas. (Extensión geográfica del PGRDEPP hacia los 33 municipios del Valle del Cauca.) **PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL PGRDEPP**, deberá proponer una metodología y las acciones orientadas a socializar y entregar el PGRDEPP a las correspondientes autoridades de planeación, para ser integrada por cada municipio en sus Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y en su Estrategia de Respuesta a Emergencias. Así mismo, para entregarlo o socializarlo con los Consejo Municipales de Gestión del Riesgo correspondiente para su adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional. La estrategia propuesta, será ejecutada y desarrollada directamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P., una vez se entregue por parte de la entidad invitada el correspondiente PGRDEPP ajustado para los 33 municipios. Así mismo, deberá definir medios de difusión y participación, para que ACUAVALLE S.A. E.S.P. socialice en una fase posterior el PGRDEPP, con los funcionarios de la empresa (socialización interna) y con los usuarios del área de influencia (socialización externa). **PARA EL SEGUIMIENTO Y LA VERIFICACIÓN**, se deberá definir juntamente con ACUAVALLE S.A. E.S.P, los indicadores de ejecución y de gestión, así como los mecanismos de monitoreo y elaboración de reportes para la evaluación del PGRDEPP. La entidad que desarrolle el proceso de formulación del (PGRDEPP), deberá tener en cuenta en su propuesta metodológica y en el desarrollo de las actividades, las directrices y contenidos mínimos que establece el Decreto 2157 de 2017 y en lo pertinente o aplicable, la NTCIEC/IS031010:2009 o las demás normas que la reglamenten o sustituyan, así como, la Herramienta Metodológica para la Formulación de Programas de Gestión del Riesgo de

OFICINA JURÍDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL


### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

Desastres, en los Servicios de Acueducto , Alcantarillado y Aseo de la UNPGD. **CONDICIONES TECNICAS** El acompañamiento técnico para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de los sistemas de acueducto y alcantarillado (AA) de la empresa ACUAVALLE S.A E.S.P, debe soportarse en una metodología que desarrolle jornadas intensivas de trabajo y talleres de análisis y discusión sobre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo. Debe estar ajustada con la forma como se organiza le institución en el territorio vallecaucano (AGUAS), las características de los diferentes entornos geográficos de los municipios donde presta sus servicios y los tipos de amenaza que pueden generar impactos negativos y niveles de pérdidas para los dos sistemas (AA).. Para la identificación del riesgo se recomienda la identificación de las causas y el origen de los riesgos, así como los sucesos o situaciones que pueden tener un impacto en los objetivos de la organización. Para este efecto, Acuavalle en lo posible suministrará datos históricos sobre eventos acaecidos en cada municipio. No obstante, se espera que el grupo de expertos tanto de la Entidad como de la entidad invitada, puedan desarrollar métodos como el Delphi con grupo de expertos de ambas parte. El análisis del riesgo, que implica la comprensión del riesgo, esto es, el análisis de consecuencias y probabilidades se debe realizar a través de métodos cualitativos, semicuantitativos o cuantitativos, con niveles del tipo "muy alto", "alto", "medio" y "bajo" para definir las consecuencias, las probabilidades o el nivel de riesgo, o utilizando escalas de valoración numérica lineales. En cuanto a la evaluación del riesgo, las decisiones para implementar acciones o medidas dependerá de la viabilidad, costo y beneficio de emprender la medida en concordancia con La disposición de recursos, el tiempo para implementar la medida, la experiencia de la institución en el tipo de medida adoptado, el grado de incertidumbre, esto es la confiabilidad de la información disponible sobre los riesgos considerados y la complejidad del riesgo. La metodología que proponga la entidad, tanto para el proceso de conocimiento del riesgo, como para la reducción del mismo, debe estar acorde con el nivel de información que puedan suministrar los funcionarios para cada municipio, como con la viabilidad técnica y económica de las medidas para disminuir las condiciones de riesgo existente (mitigación) y para evitar futuras condiciones de riesgo (prevención). La prioridad será entonces la identificación de medidas de reducción del riesgo para disminuir la probabilidad de fenómenos amenazantes que puedan incidir en cobertura, calidad y continuidad, de los servicios, esto es que aseguren la sostenibilidad del servicio. De forma que las medidas para disminuir el riesgo existente y futuro de corto, mediano y largo plazo deben estar acorde a la capacidad financiera de la entidad y con la prioridad dada en los escenarios de riesgo. Para el análisis del contexto interno y externo, se recomienda tener como documento de referencia la metodología de gestión de riesgo según la norma ISO 31000. Es necesario que la entidad delimite el alcance del plan de gestión del riesgo, para cada uno de los temas a tratar (Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, etc.), la cartografía sobre mapas preliminares de riesgo, los fenómenos que efectivamente se pueden intervenir o mitigar, el ajuste de los PEC y la identificación tanto de la/s infraestructura/s como la/s amenaza/s que serán consideradas en el análisis. El objeto debe ser desarrollado de acuerdo con las condiciones técnicas que establece la normatividad vigente, con una estructura de costos óptima y económicamente viable para

OFICINA JURIDICA  
REVISADO



ACUAVALLE S.A. E.S.P., conforme con el alcance, el plazo, las condiciones y las especificaciones fijadas **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-a.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, con base en las directrices que establece el Decreto 2157 de 2017 y en lo pertinente o aplicable, la NTCIEC/ISO31010:2009, la entidad deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas: 1. Elaborar y entregar un documento sobre el conocimiento del riesgo de desastres de los sistemas de acueducto y alcantarillado para todos los municipios donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P., elaborado con base en los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y los PEC de cada municipio, (registros institucionales sobre la afectación por fenómenos naturales). Dicha información deberá ser complementada con la información suministrada por los operadores de Acuavalle. 2. Elaborar y entregar un documento para la reducción del riesgo, con las medidas y acciones para **reducir el riesgo actual y futuro**, materializados en programas proyectos y acciones concretas, con su correspondiente ficha técnica. 3. Elaborar un documento o plan de PLAN DE INVERSIONES, con los programas y *proyectos y acciones a desarrollar, viables y prioritarios, que se relacionen con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de la emergencia y el desastre, para el corto, mediano y largo plazo, incluyendo responsables, presupuesto, y programación, a efecto de incluirlos en los instrumentos de planeación financiera y presupuestal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en función de sus capacidad de implementación y gestión. El mismo deberá contener las fichas técnicas de los programas, proyectos y acciones identificadas por cada municipio.* 4. Entregar los elementos específicos del (PGRDEPP), para cada municipio, fundamentalmente, en cuanto al plan de inversiones de que trata el punto anterior. 5. Con base en los resultados del *análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento)* y las medidas implementadas de *reducción del riesgo*, elaborar un documento que contenga los elementos o aspectos nuevos identificados que serán objeto de incorporación o ajuste PEC, cuando proceda la revisión anual de los mismos. 6. Realizar el acompañamiento técnico para la implementación y armonización territorial, del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, hacia los 33 municipios del Valle del Cauca. 7. Consolidar el documento de indicadores de seguimiento y la verificación, así como los mecanismos de monitoreo y elaboración de reportes para la evaluación del PGRDEP. 8. Entregar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas consolidando la anterior información, para su adopción por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 380.000.000, 00) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que ACUAVALLE S.A. E.S.P no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. 



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL****CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

No.

pagará al **CONTRATISTA** así: a) Un primer pago de un 40% del valor del contrato a la entrega del cronograma y del Plan de trabajo para el Estudio. b) Un segundo pago de un 30% del valor del contrato a la entrega del primer informe de avance a los dos meses de iniciado el contrato. c) Un tercer pago de un 20% del valor del contrato a la entrega del segundo informe de avance a los tres meses de iniciado el contrato. d) Y un pago final de un 10% del valor del contrato a la entrega del informe final a plena satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32808 del 11 de octubre de 2018. **SEPTIMA: DURACIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses, contado partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL **CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del negocio y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y del valor total del contrato con duración igual al contrato y un (1) año más c) **OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** al personal que para el cumplimiento del negocio empleare **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual al contrato más tres (3) años **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que

OFICINA JURIDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182-18

afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este

OFICINA JURÍDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182 - 18

contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos; a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a)

OFICINA JURIDICA  
REVISADO





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 182 - 18

Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**- El CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará

OFICINA JURIDICA  
REVISADO







SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



No. 782-18

el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 13 No. 100 - 00, Cali. Teléfono: (6) 3212100 Ext.2441. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, veintiuno (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B  
Gerente

CONTRATISTA

  
EDGAR VARELA BARRIOS  
Rector Universidad del Valle  
Representante Legal UNIVALLE 

OFICINA JURIDICA  
REVISADO

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional III- Dirección Jurídica   
Revisó: Gustavo A Barona Gutiérrez - Director Jurídico 

Vale  
m m m